

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE AUTORIZA SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL PAGO DE LA NOMINA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO Y PAGO DE PENSIONES DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ADELANTO DE LA MINISTRACIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDO POLÍTICOS AL MES DE ENERO, ASÍ COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL IMPEPAC AL MES DE ENERO DEL 2019, COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, QUE RECIBIRÁ EL INSTITUTO MORELENSE, Y QUE ESTÁ PENDIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales
2. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

3. El día veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral a la adecuación en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, es decir, contemplando el surgimiento de un organismo público local.

4. En fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta entonces legislación aplicable en la materia a nivel estatal, dispositivo legal en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

5. En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5492, 6ª Época, de fecha veintisiete de abril del dos mil diecisiete, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en materia electoral.

6. Por su parte, el veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6ª Época, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

7. El 19 de octubre del año dos mil dieciocho, la Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial, presentó a los integrantes de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el ANTEPROYECTO ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, en términos de lo que dispone el artículo 98, fracciones XXIV y XL del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

10. En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, aprobó el *"ANTEPROYECTO ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EL TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"*.

11. Con las aportaciones realizadas por los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y las áreas de este órgano comicial, se elaboró el proyecto del Presupuesto de Egresos, Tabulador de Salarios del personal de base y eventual y estructura orgánica del Instituto Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del presente año; el cual previa aprobación de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, en términos de lo que dispone el artículo 78, fracciones XVIII y XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, siendo que en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil

dieciocho fue aprobado mediante la emisión del acuerdo correspondiente, al cual se le asignó la clave alfanumérica IMPEPAC/CEE/407/2018.

12. Una vez aprobado el proyecto del Presupuesto de Egresos, Tabulador de Salarios del personal de base y eventual y estructura orgánica del Instituto Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2019, se remitió al titular del poder ejecutivo del estado para su inclusión en el presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Morelos y fuera sometido a la consideración de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

13. A la fecha en que se pone a consideración de este Consejo Estatal Electoral, no se ha publicado en el periódico oficial tierra y libertad el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2019, por lo que en ese sentido, se hace indispensable solicitar la liberación de recursos correspondientes al mes de enero del presente año para el pago de la nómina por concepto de servicios personales correspondientes a la segunda quincena del mes de enero y pago de pensiones del mes de enero del presente año, adelanto de la ministración de prerrogativas de partido políticos al mes de enero, así como adelanto de ministración para gastos de operación del IMPEPAC al mes de enero del 2019, como adelanto de ministración del presupuesto 2019 que recibirá el Instituto Morelense, pendiente de su publicación en el periódico oficial "tierra y libertad".

14. Con fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, el Pleno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, aprobó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2019, que contiene la Ley de ingresos, el presupuesto de egresos, la ley de coordinación fiscal y la ley general de hacienda y que hasta la fecha no ha sido publicado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por haber emitido observaciones al mismo.

## CONSIDERANDOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE AUTORIZA SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL PAGO DE LA NOMINA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO Y PAGO DE PENSIONES DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ADELANTO DE LA MINISTRACIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDO POLÍTICOS AL MES DE ENERO, ASÍ COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL IMPEPAC AL MES DE ENERO DEL 2019, COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, QUE RECIBIRÁ EL INSTITUTO MORELENSE, Y QUE ESTÁ PENDIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23. Fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

- a) Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
- b) Educación cívica;
- c) Preparación de la jornada electoral;
- d) Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- e) Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
- f) Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- g) Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;

- h) Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos conforme a los lineamientos establecidos;
- i) Organización desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- j) Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
- k) Las que determine la normatividad correspondiente

II. Por otra parte, los numerales 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. El dispositivo 134, párrafo primero, de la Carta Magna, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

IV. Por su parte, el ordinal 32, párrafo último, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los

tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Estado, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

El citado precepto legal de la Constitución Local, menciona que el Congreso del Estado tendrá cada año dos períodos de sesiones ordinarias, el primero se iniciará el uno de septiembre y terminará el quince de diciembre; el segundo empezará el uno de febrero y concluirá el quince de julio.

De la misma forma, establece el artículo 32 de la Constitución Local que el Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año recibirá para su examen, discusión y aprobación la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente en el que se deberá respetar el porcentaje que en términos de esta Constitución está determinado para el Poder Judicial, así como las iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Ayuntamientos.

El artículo 32 en cita, menciona que al aprobar el Congreso el Presupuesto de Egresos del Estado, deberá verificar que se incluyan las remuneraciones de servidores públicos mismas que deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución, y deberá verificar que se incluyan los tabuladores salariales y, en caso contrario, deberá incluir y autorizar, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir el pago de obligaciones.

V. Que el artículo 23, fracción III, incisos a), b) y c); de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece las reglas a que se sujetará el financiamiento para los Partidos Políticos y los candidatos independientes en las campañas electorales. El financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales. Se

otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la Ley normativa de la materia:

- El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que se determine por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

- El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.
- El financiamiento público del Estado para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija Gobernador del Estado, Congreso Local y Ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada Partido Político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan Diputados y Ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

El financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

VI. El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece el marco jurídico que garantiza la efectividad del sufragio y, con ello, la vigencia de las instituciones republicanas y democráticas, a través del libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; la realización, la organización, función y prerrogativas de los **partidos políticos** y las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del Estado; así como la calificación de procedencia, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; en armonización con la normativa aplicable.

VII. Por su parte el artículo 21 del Código Comicial Local, señala que los partidos políticos son entidades de interés público y se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y **prerrogativas que les corresponden**, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por este Código.

VIII. Asimismo, el numeral 26 del Código Electoral Local, establece que los partidos políticos locales, tienen derecho de gozar de las garantías y acceder a las prerrogativas que el Código de la materia les otorga para realizar libremente sus actividades, así como obtener las prerrogativas y recibir el financiamiento público que les sean asignados y recibir del Instituto Morelense, por concepto de prerrogativa de representación política, el seis por ciento adicional de su financiamiento público, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 30 del Código en cita.

IX. Derivado de lo anterior, el artículo 30 del código de la materia, señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las

de carácter específico y las tendencias a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Se otorga conforme a lo que disponga la normativa de la materia y como se cita a continuación:

a) El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

b) El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.

Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar, anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario;

c) El financiamiento público del estado para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija Gobernador, Congreso y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias, y

d) Para actividades de la Representación Política ante el Consejo Estatal, los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal percibirán de forma anual, en ministraciones mensuales, una prerrogativa de representación política ante los órganos electorales que equivaldrá al seis por ciento adicional del monto total correspondiente al financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes del ejercicio de que corresponda.

Los partidos políticos locales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, y

II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Las cantidades a que se refiere la fracción I) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir

de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

X. Por su parte el artículo 32 del Código Comicial Local señala que el Consejo Estatal aprobará el calendario presupuestal conforme al cual deberá ministrarse a los partidos políticos, el financiamiento por sus actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas, actividades de representación política, y en año electoral para las actividades tendientes a la obtención del voto.

XI. Por otra parte, el artículo 63, del Código Comicial vigente en la entidad, refiere que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Local Electoral, constitucionalmente autónomo, que este cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Local.

Así mismo, se precisa que el Instituto Morelense será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, misma que será profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

XII. Así mismo el artículo 63, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, atribuye al Instituto Local la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, de acuerdo a los términos previstos en la normatividad aplicable. Y que en su actuar estará estructurado por comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, así mismo garantizara la correcta aplicación de las normas de la materia, y se registrá bajo disposiciones y principios contenidos en el Código y propios de la materia

electoral, esto es constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

XIII. Por su parte, el numeral 66 del Código Electoral Local, señala que corresponde al Instituto Morelense garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, asimismo, garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad.

XIV. Con fecha once de enero del año 2018, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2018, del Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2018, para gastos de proceso electoral; así como, para actividades específicas, acordándose lo siguiente:

[...]

#### ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la distribución del financiamiento público asignado por el Congreso del Estado a los partidos políticos con registro acreditado ante este organismo electoral, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2018, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el calendario con detalle mensual, de lo que recibirá de manera pormenorizada, cada uno de los partidos políticos con registro ante este órgano comicial, por concepto de financiamiento público para el ejercicio ordinario 2018, en términos de lo señalado en la parte considerativa de este acuerdo.

TERCERO. Se aprueba que se realice la solicitud de ampliación presupuestal al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por la cantidad de \$5,382,927.10 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE AUTORIZA SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL PAGO DE LA NOMINA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO Y PAGO DE PENSIONES DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ADELANTO DE LA MINISTRACIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDO POLÍTICOS AL MES DE ENERO, ASÍ COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL IMPEPAC AL MES DE ENERO DEL 2019, COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, QUE RECIBIRÁ EL INSTITUTO MORELENSE, Y QUE ESTÁ PENDIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 10/100 M.N), derivada de la vigencia que tendrá la Unidad de Medida de Actualización a partir del primero de febrero del año 2018.

CUARTO. Se aprueba el descuento de la cantidad líquida precisada en el ANEXO DOS, que forma parte integral del presente acuerdo, con cargo a las prerrogativas del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, que recibirá por concepto de financiamiento público respecto al año 2018, a fin de cumplimentar los acuerdos IMPEPAC/CEE/260/2015 y su similar IMPEPAC/CEE/028/2016.

QUINTO. Se aprueba el descuento de las multas y reducciones precisadas en el ANEXO DOS, que forma parte integral del presente acuerdo, con cargo a las prerrogativas del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en cumplimiento a la resolución INE/CG791/2015 y al resolutivo segundo del acuerdo INE/CG70/2016, dictados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fechas 12 de agosto de 2015 y 17 de febrero del año 2016, respectivamente.

SEXTO. Se aprueba la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual de la cantidad que recibirá de manera pormenorizada el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, durante el año 2018, en términos del ANEXO DOS que forma parte integral del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se aprueba el descuento de la cantidad líquida y de las reducciones precisadas, con cargo a las prerrogativas del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, que recibirá por concepto de financiamiento público respecto al año 2018, en cumplimiento a la resolución INE/CG810/2016 y al acuerdo INE/CG363/2017, aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fechas catorce de diciembre de dos mil dieciséis y veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, respectivamente.

OCTAVO. Se aprueba la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual, que recibirá de manera pormenorizada el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, durante los meses de enero a diciembre de 2018, en términos del ANEXO TRES, que forma parte integral del presente acuerdo.

NOVENO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para

los efectos señalados en la parte considerativa del presente acuerdo.

DÉCIMO. Remítase copia certificada del presente acuerdo, a la Comisión de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización ambas del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente este acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y publíquese en la página oficial de internet de este órgano comicial en cumplimiento a principio de máxima publicidad.

[...]

XV. El numeral 67, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral; asimismo contará con el Personal de la Rama Administrativa.

XVI. De conformidad con los párrafos primero, segundo y tercero, del artículo 68, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el patrimonio del Instituto Morelense se integra por las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas y deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

XVII. De conformidad a lo establecido en el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE AUTORIZA SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL PAGO DE LA NOMINA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO Y PAGO DE PENSIONES DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ADELANTO DE LA MINISTRACIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDO POLÍTICOS AL MES DE ENERO, ASÍ COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL IMPEPAC AL MES DE ENERO DEL 2019, COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, QUE RECIBIRÁ EL INSTITUTO MORELENSE, Y QUE ESTÁ PENDIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

XVIII. El artículo 7 del Reglamento interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contempla la estructura interna del Instituto, dividiéndose para tal efecto en permanente y provisional, teniendo por cuanto al primero incluidos al Consejo Estatal, Las comisiones ejecutivas permanentes de Asuntos jurídicos; de Organización y Partidos Políticos; de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Administración y Financiamiento; de Participación Ciudadana; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de Quejas; de Transparencia; de Fiscalización, y de Imagen y Medios de Comunicación, a la Secretaria Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, la Dirección Jurídica de la Secretaria Ejecutiva, y la Dirección de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones, así como los mandos medios, esto es coordinadores subdirectores y jefaturas de departamentos; mientras que por las provisionales se contemplan a las comisiones temporales, que son creadas para la realización de tareas específica o por determinado tiempo, y durante el proceso electoral a los consejos municipales y los diferentes consejos distritales electorales.

XIX. Por su parte, los artículos 35 y 36 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos establece que el salario o sueldo es la retribución pecuniaria que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados, debiendo garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. Se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, mismo que será fijado libremente por el gobierno del estado o los municipios en el presupuesto de egresos.

Al respecto, el artículo 43, fracciones I, XIV Y XV de la ley citada, señala como un derecho de los trabajadores percibir el salario asignado en el presupuesto anual de egresos para el cargo que desempeñan, las pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por invalidez, así como a los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE AUTORIZA SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL PAGO DE LA NOMINA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO Y PAGO DE PENSIONES DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ADELANTO DE LA MINISTRACIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDO POLÍTICOS AL MES DE ENERO, ASÍ COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL IMPEPAC AL MES DE ENERO DEL 2019, COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, QUE RECIBIRÁ EL INSTITUTO MORELENSE, Y QUE ESTÁ PENDIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

beneficiarios del trabajador fallecido; en ese orden de ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo 45, fracciones I, XV y XVII, de la multicitada ley, es una obligación del estado y los municipios cumplir con las disposiciones que señala la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, de la misma forma cubrir las aportaciones por Pensión por jubilación, cesantía en edad avanzada, invalidez o muerte y de forma oportuna el salario devengado.

XX. Por su parte la Ley Federal del Trabajo, en sus artículos 82 y 86, señalan que salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, además de que a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.

XXI. De acuerdo con la reforma de diez de junio de 2011 en materia de Derechos Humanos, en nuestra Constitución Política se confirió el rango Constitucional a los Derechos Humanos, estableciéndose de este modo, el reconocimiento de tales derechos, pero no solo los contenidos en nuestra Constitución hasta entonces, sino también a los provenientes de los tratados internacionales en los que nuestro país forma parte o ha reconocido, fortaleciendo con ello el estatus de estos derechos humanos y forjando límites no negociables frente al Estado.

Ahora bien, dentro de la reforma Constitucional aludida, se dispuso que los derechos humanos susceptibles de protección y goce, no únicamente constituían los establecidos hasta ese momento en el propio texto Constitucional, o los señalados en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano fuera parte, sino también se dispuso la inclusión o reconocimiento de todos aquellos contenidos en cualquier tratado internacional, sea o no en materia de Derechos Humanos, teniendo entonces esta reforma el objetivo de poner el texto Constitucional en sintonía con la terminología e interpretación del Derecho Internacional en materia de derechos humanos, brindando de esta manera claridad a las autoridades en los diferentes niveles de gobierno, llamándolas a respetarlas, protegerlas y promoverlas de acuerdo con los parámetros internacionales.

Con motivo de la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos del año 2011, se dispuso la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con diversos principios, entre ellos los de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Lo anterior constituyo una obligación general al Estado Mexicano, siendo además un punto de apoyo al desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales llamados los tratadistas como derechos de segunda generación.

La naturaleza de los Derechos económicos, sociales y culturales estriba en el pleno respeto a la dignidad del ser humano, lo cual solo es posible si existen las condiciones económicas sociales y culturales, en ese tenor los derechos de segunda generación tratan de fomentar la igualdad real a través de las mismas oportunidades para el desarrollo de una vida digna, a través de la promoción por medio del Estado, garantizando el acceso de todos a mejores condiciones de vida, es decir el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y la cultura, de tal manera que mediante esto se asegure el desarrollo de los seres humanos; dentro de esta generación son considerados los siguientes:

- Derecho al trabajo,
- Derecho a la seguridad social,
- Derecho a la salud
- Derecho a la educación
- Derecho a la alimentación
- Derecho a la vivienda,
- Derecho a un medio ambiente adecuado
- Derecho a la cultura

XXII. De conformidad con lo señalado por el artículo 6, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Los Estados Parte, reconocen el derecho a trabajar, en el entendido de que ello constituye el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, por lo que es atribución del estado mexicano y de las autoridades en el ámbito de sus

competencias garantizar y tomar las medidas adecuadas el pleno goce de este derecho

Por su parte el artículo 7, inciso a del citado instrumento internacional, señala que es obligación de los Estados parte garantizar a todas las personas el pleno goce de condiciones de trabajo favorables y satisfactorias que le aseguren una remuneración, el cual deberá ser equitativo e igual por trabajo igual, en ese entendido es obligación de esta autoridad electoral garantizar el pleno goce de este derecho a favor de los servidores públicos que laboran en este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.

Así mismo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y su artículo 23, señala que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; que toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual; a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios.

Al respecto la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo XIV, segundo párrafo, señala que toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

De lo anterior es de advertirse, que el derecho al trabajo contemplado dentro de los denominados derechos económicos, políticos y culturales, contempla el derecho a obtener la retribución por el servicio prestado. Esto es así porque el derecho al trabajo enunciado dentro de la gama de los derechos económicos, políticos y culturales, constituye la base primigenia para la realización de otros derechos, como el obtener una vida digna, acceso a los servicios de salud, a la propia alimentación, al vestido entre otros, lo que en esencia impacta en la dignidad del ser humano. Por lo que este derecho al

constituir un medio para ganarse la vida y dotarse de los insumos necesarios para una calidad de vida digna, como lo establece la propia Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, es de vital importancia para esta Autoridad administrativa, en virtud de que se ha procurado su realización progresiva a favor de los servidores públicos que laboran en este Instituto Morelense.

Cabe señalar también que lo referido en el presente acuerdo se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5, y las leyes reglamentarias que de ella emanan como la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y su similar a nivel local, misma que buscan proteger el derecho al trabajo y en consecuencia al ingreso o retribución con motivo de este, constituyendo el derecho a la remuneración, entonces un derecho de carácter laboral necesario y por medio del cual se tiene acceso a un mínimo vital de vida, a través de los cuales las personas pueden gozar del ejercicio pleno de este derecho.

Lo anterior se puede sintetizar en las aspiraciones de las personas en su vida laboral, lo que significa que acceder a un empleo como derecho, conlleva a obtener un ingreso justo que genere un mejor desarrollo en la perspectiva de los individuos.

**XXIII.** Con las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo, a fin de garantizar y no violentar el derecho aludido en líneas anteriores, a favor de los trabajadores de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, este Órgano Comicial en uso de sus atribuciones considera necesario solicitar al Gobierno del Estado de Morelos a través de la Secretaria de Hacienda, para que en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas, se otorgue la liberación de los recursos para el pago de la nómina por concepto de servicios personales correspondientes a la segunda quincena del mes de enero y pago de pensiones del mes de enero del presente año, adelanto de la ministración de prerrogativas de partido políticos al mes de enero, así como adelanto de ministración para gastos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE AUTORIZA SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL PAGO DE LA NOMINA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO Y PAGO DE PENSIONES DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ADELANTO DE LA MINISTRACIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDO POLÍTICOS AL MES DE ENERO, ASÍ COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL IMPEPAC AL MES DE ENERO DEL 2019, COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, QUE RECIBIRÁ EL INSTITUTO MORELENSE, Y QUE ESTÁ PENDIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

de operación del IMPEPAC al mes de enero del 2019, como adelanto de ministración del presupuesto 2019 que recibirá el Instituto Morelense, pendiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad", en términos del ANEXO ÚNICO que corre agregado al presente acuerdo y es parte integral del mismo, y con ello poder cumplir con todas y cada una de las obligaciones constitucionales y legales derivadas de los preceptos legales a que se ha hecho referencia en el presente acuerdo, el cual considera actividades específicas indispensables para el debido desarrollo y funcionamiento de este Instituto Morelense, y que no pueden ser cubiertas, en virtud de que no se cuenta con el presupuesto para el presente ejercicio, en virtud de que como ya se ha mencionado a la fecha no ha sido publicado el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2019 y en consecuencia el mismo no ha entrado en vigor.

Es importante señalar que si existiera alguna diferencia de retribución a los trabajadores, y una vez que sea publicado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, y conforme a la distribución del presupuesto que sea aprobada por este Consejo Estatal Electoral y de acuerdo al tabulador y estructura orgánica que en su oportunidad fue aprobado por dicho Consejo, las diferencias que existieran serán cubiertas en su totalidad a los trabajadores de este Instituto, en la primera quincena que así corresponda.

Respecto a la distribución de prerrogativas de los partidos políticos correspondientes al mes de enero del 2019, se deberá tomar como base el ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2018, y atendiendo a la ministración que se llevó a cabo del mes de diciembre del 2018, incluyendo la aplicación de las multas que tuvieron los partidos políticos, de igual forma si existieran diferencias relativas a las ministraciones de las prerrogativas de los Partidos Políticos, una vez que sea publicado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, y realizada la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante el instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana y que sea aprobada por este Consejo Estatal Electoral, las diferencias que existieran

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE AUTORIZA SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL PAGO DE LA NOMINA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO Y PAGO DE PENSIONES DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ADELANTO DE LA MINISTRACIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDO POLÍTICOS AL MES DE ENERO, ASÍ COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL IMPEPAC AL MES DE ENERO DEL 2019, COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, QUE RECIBIRÁ EL INSTITUTO MORELENSE, Y QUE ESTÁ PENDIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

serán cubiertas o descontadas en su totalidad, en el mes que así corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1, 5, 35 fracción VI, 41, Base V, apartados B y C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 párrafo primero, fracción V párrafo primero, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 63, 66, 67, 68 párrafos segundo y tercero, 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 7 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; 35, 36 y 43 fracción I, de la ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos; 82 y 86 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 6, numeral 1, 7, inciso a, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo XIV, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos del apartado de considerandos del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba solicitar al Gobierno del Estado de Morelos a través de la Secretaria de Hacienda la liberación de recursos para el pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de enero y pago de pensiones del mes de enero del presente año, así como el adelanto de la ministración de prerrogativas de partido políticos al mes de enero 2019 y adelanto de ministración para gastos de operación del IMPEPAC al mes de enero del 2019, como adelanto de ministración del presupuesto 2019 pendiente de su publicación en el periódico oficial "tierra y libertad" y que recibirá el Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE AUTORIZA SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL PAGO DE LA NOMINA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO Y PAGO DE PENSIONES DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ADELANTO DE LA MINISTRACIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDO POLÍTICOS AL MES DE ENERO, ASÍ COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL IMPEPAC AL MES DE ENERO DEL 2019, COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, QUE RECIBIRÁ EL INSTITUTO MORELENSE, Y QUE ESTÁ PENDIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo y del **Anexo Único que forma parte integral del mismo.**

TERCERO. Para la distribución de prerrogativas de los partidos políticos correspondientes al mes de enero del 2019, se deberá tomar como base el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2018**, y atendiendo a la ministración que se llevó a cabo del mes de diciembre del 2018, incluyendo la aplicación de las multas que tuvieron los partidos políticos y una vez que sea publicado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, y realizada y aprobada por el Consejo Estatal Electoral la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las diferencias que existieran serán cubiertas o descontadas en su totalidad, en el mes calendario que así corresponda.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que en auxilio de las funciones de este Consejo Estatal Electoral gire el oficio correspondiente al Titular de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, con el objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo, así como realizar las gestiones necesarias para los efectos señalados en el cuerpo del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 98, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

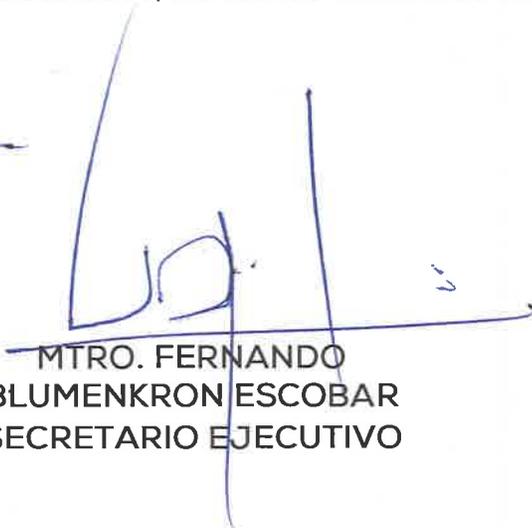
El presente acuerdo es aprobado por mayoría de los consejeros, con votos a favor y particulares de la Consejera Ixel Mendoza Aragón y de los consejeros Alfredo Javier Arias Casas y José Enrique Pérez Rodríguez, votos a favor de las consejeras Isabel Guadarrama Bustamante y Xitlali Gómez Terán, votos en contra y particulares de la consejera Presidenta Ana Isabel León Trueba y del consejero Ubléster Damián Bermúdez, en la ciudad de Cuernavaca,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE AUTORIZA SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL PAGO DE LA NOMINA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO Y PAGO DE PENSIONES DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ADELANTO DE LA MINISTRACIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDO POLÍTICOS AL MES DE ENERO, ASÍ COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL IMPEPAC AL MES DE ENERO DEL 2019, COMO ADELANTO DE MINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, QUE RECIBIRÁ EL INSTITUTO MORELENSE, Y QUE ESTÁ PENDIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN  
TRUEBA  
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. FERNANDO  
BLUMENKRON ESCOBAR  
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA  
ARÁGON  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ  
TERÁN  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIÁN  
BERMÚDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ISABEL  
GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER  
ARIAS CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ALFREDO GONZÁLEZ  
SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL  
PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA  
GERVACIO  
REPRESENTANTE DEL  
PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

LIC. ANA SILVIA  
HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE DEL  
PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. ALBERTO  
ALEXANDER ESQUIVEL  
OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL  
PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**  
**PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO 2019, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES,**  
**PENSIONES Y AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CORRESPONDIENTES AL MES DE**  
**ENERO 2019.**

29 de enero de 2019

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	ENERO	TOTAL
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,139,195.12</b>	<b>1,139,195.12</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>176,195.68</b>	<b>176,195.68</b>
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	176,195.68	176,195.68
1131	Sueldos Base al Personal Permanente	176,195.68	176,195.68
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>84,679.94</b>	<b>84,679.94</b>
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	17,058.85	17,058.85
1211	Honorarios Asimilables a Salarios	17,058.85	17,058.85
1220	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	67,621.09	67,621.09
1221	Administrativos Eventuales	67,621.09	67,621.09
1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	0.00
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>782,133.12</b>	<b>782,133.12</b>
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	0.00	0.00
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	213,862.73	213,862.73
1321	Prima Vacacional Personal Base	15,040.13	15,040.13
1322	Prima Vacacional Personal Eventual	6,346.29	6,346.29
1325	Gratificación Fin de Año Personal Base	135,360.12	135,360.12
1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	57,116.18	57,116.18
<b>1340</b>	<b>COMPENSACIONES</b>	<b>568,270.40</b>	<b>568,270.40</b>
1341	Compensaciones Personal Base	394,909.51	394,909.51
1342	Compensaciones Administrativos Eventuales	173,360.89	173,360.89
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>68,680.22</b>	<b>68,680.22</b>
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	36,953.44	36,953.44
1411	IMSS Personal Base	19,709.09	19,709.09
1412	IMSS Personal Pensionado	1,136.15	1,136.15
1413	IMSS Personal Eventual	16,108.20	16,108.20
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA INFONAVIT	15,628.96	15,628.96
1421	Infonavit Personal Base	10,875.71	10,875.71
1422	Infonavit Personal Pensionado	579.32	579.32
1423	Infonavit Personal Eventual	4,173.93	4,173.93
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO RCV	16,097.83	16,097.83
1431	RCV Personal Base	11,201.98	11,201.98
1432	RCV Personal Pensionado	596.70	596.70
1433	RCV Personal Eventual	4,299.14	4,299.14
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>27,506.16</b>	<b>27,506.16</b>
1551	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos		0.00
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	27,506.16	27,506.16
1591	Aportaciones al ICTSGEM Personal Base	24,119.71	24,119.71
1592	Aportaciones al ICTSGEM Personal Pensionado	3,386.45	3,386.45
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>180,535.04</b>	<b>180,535.04</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>36,173.85</b>	<b>36,173.85</b>
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	21,976.83	21,976.83
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	21,976.83	21,976.83
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,999.17	1,999.17
2121	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	1,999.17	1,999.17
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	7,714.54	7,714.54
2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	7,714.54	7,714.54
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	3,770.80	3,770.80
2151	Material impreso e informacion digital	3,770.80	3,770.80
2152	Material de informacion digital	0.00	0.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	712.51	712.51
2161	Material de limpieza del Instituto	712.51	712.51
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>100,422.31</b>	<b>100,422.31</b>
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	99,923.31	99,923.31
2211	Productos Alimenticios Para Personas	99,923.31	99,923.31
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	499.00	499.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentacion	499.00	499.00
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>237.00</b>	<b>237.00</b>
2560	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	237.00	237.00
2561	Fibras sinteticas, hules, plasticas y derivados	237.00	237.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>42,073.88</b>	<b>42,073.88</b>
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	42,073.88	42,073.88
2611	Combustibles	42,073.88	42,073.88
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>816.00</b>	<b>816.00</b>
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	816.00	816.00
2711	Vestuario y Uniformes	816.00	816.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>812.00</b>	<b>812.00</b>
2910	HERRAMIENTAS MENORES	812.00	812.00
2911	Herramientas Menores	812.00	812.00

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>392,631.80</b>	<b>392,631.80</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>83,742.00</b>	<b>83,742.00</b>
<b>3110</b>	<b>ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>35,000.00</b>	<b>35,000.00</b>
3111	Energía Eléctrica	35,000.00	35,000.00
<b>3130</b>	<b>AGUA</b>	<b>4,000.00</b>	<b>4,000.00</b>
3131	Agua	4,000.00	4,000.00
<b>3140</b>	<b>TELEFONÍA TRADICIONAL</b>	<b>16,500.00</b>	<b>16,500.00</b>
3141	Telefonía Tradicional	16,500.00	16,500.00
<b>3150</b>	<b>TELEFONÍA CELULAR</b>	<b>16,199.00</b>	<b>16,199.00</b>
3151	Telefonía Celular	16,199.00	16,199.00
<b>3170</b>	<b>SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN</b>	<b>9,043.00</b>	<b>9,043.00</b>
3171	Servicios de Acceso a Internet	9,043.00	9,043.00
<b>3180</b>	<b>SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>
3181	Servicio Postal	3,000.00	3,000.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>67,600.00</b>	<b>67,600.00</b>
<b>3220</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>	<b>52,600.00</b>	<b>52,600.00</b>
3221	Arrendamiento de Edificios y Locales	52,600.00	52,600.00
<b>3230</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>15,000.00</b>	<b>15,000.00</b>
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	15,000.00	15,000.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>3310</b>	<b>SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
3311	Servicios por Asesoría y legales	0.00	0.00
<b>3340</b>	<b>SERVICIOS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
3341	Servicios de Capacitación	0.00	0.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>112,500.00</b>	<b>112,500.00</b>
<b>3450</b>	<b>SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>	<b>112,500.00</b>	<b>112,500.00</b>
3451	Seguro de Bienes Patrimoniales	112,500.00	112,500.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>7,500.00</b>	<b>7,500.00</b>
<b>3510</b>	<b>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>7,500.00</b>	<b>7,500.00</b>
3511	Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	7,500.00	7,500.00
<b>3550</b>	<b>REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	0.00	0.00
<b>3570</b>	<b>INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	0.00	0.00
<b>3590</b>	<b>SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
3591	Servicios de Jardinería y Fumigación	0.00	0.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>85,000.00</b>	<b>85,000.00</b>
<b>3610</b>	<b>DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	<b>85,000.00</b>	<b>85,000.00</b>
3611	Difusión e Información de Mensajes y Actividades Electorales	85,000.00	85,000.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>12,271.63</b>	<b>12,271.63</b>
<b>3710</b>	<b>PASAJES AÉREOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
3711	Pasajes Aéreos	0.00	0.00
<b>3720</b>	<b>PASAJES TERRESTRES</b>	<b>7,941.63</b>	<b>7,941.63</b>
3721	Pasajes Terrestres	7,941.63	7,941.63
<b>3750</b>	<b>VIÁTICOS EN EL PAÍS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	0.00	0.00
<b>3780</b>	<b>SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>1,030.00</b>	<b>1,030.00</b>
3781	Servicios Integrales de Traslado, Viáticos y actividades Institucionales	1,030.00	1,030.00
<b>3790</b>	<b>OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>	<b>3,300.00</b>	<b>3,300.00</b>
3791	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje (Gastos Menores)	3,300.00	3,300.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>3820</b>	<b>GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
3821	Gastos de Orden Social y Cultural	0.00	0.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>24,018.17</b>	<b>24,018.17</b>
<b>3920</b>	<b>IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	<b>10,560.00</b>	<b>10,560.00</b>
3921	Otros Impuestos y Derechos	10,560.00	10,560.00
<b>3980</b>	<b>IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL</b>	<b>13,458.17</b>	<b>13,458.17</b>
3982	Impuesto Sobre Nómina Personal Base	8,903.87	8,903.87
3983	Impuesto Sobre Nómina Personal Pensionado	454.78	454.78
3984	Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual	3,417.16	3,417.16
3985	Impuesto Sobre Nomina Honorarios Asimilados	682.35	682.35
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>7,204,812.99</b>	<b>7,204,812.99</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>6,773,345.04</b>	<b>6,773,345.04</b>
<b>4470</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO</b>	<b>6,773,345.04</b>	<b>6,773,345.04</b>
4471	Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	6,215,885.77	6,215,885.77
4473	Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	186,476.57	186,476.57
4474	Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	370,982.70	370,982.70
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>431,467.95</b>	<b>431,467.95</b>
<b>4510</b>	<b>PENSIONES</b>	<b>431,467.95</b>	<b>431,467.95</b>
4511	Pensión Mensual	112,881.61	112,881.61
4512	Prima Vacacional Pensionados	9,379.81	9,379.81
4513	Gratificación Fin de Año Pensionados	84,417.63	84,417.63
4514	Compensación Pensionados	224,788.90	224,788.90
	<b>TOTAL</b>	<b>8,917,174.96</b>	<b>8,917,174.96</b>